

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Pinet

2026/01994 Anuncio del Ayuntamiento de Pinet sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por voz pública.

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios de tramitación y expedición de documentos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Por Voz Pública

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

Estarán exentas, todas las instituciones del Municipio.

Están exentas aquellas personas jurídicas autorizadas para el ejercicio de la venta ambulante con objeto de la publicidad del servicio.

Se reconocerán lo expresamente previsto en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de València con sede en València, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pinet, 19 de febrero de 2026.—El alcalde, Gonzalo Catalá Mahiques.

